

Bogotá D.C, 17 de febrero de 2020

Doctora
Zoila Vargas
Directora Ejecutiva
Comisión de Regulación de Comunicaciones
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto de Decreto “Por la cual se adiciona el Título XII a la Resolución CRC 5050 de 2016 aplicación de mecanismos alternativos de regulación”

Estimada Directora,

Inspirados en el bien común, en la democracia participativa, en la modernización del Estado y en la búsqueda del mayor desarrollo y beneficio social para los colombianos, desde la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI trabajamos por mejorar la competitividad del país. Es así como atendiendo el interés de construir un país competitivo e inserto en las dinámicas globales de la economía digital, nos permitimos manifestar a través de esta comunicación, algunas observaciones con relación al proyecto de Decreto de la referencia, las cuales solicitamos respetuosamente sean tenidas en cuenta por la entidad.

1. Comentarios Generales

El proyecto de resolución representa un muy buen avance en el tema y sin duda será un hito y ejemplo para los demás entes regulatorios en la región.

2. Comentarios Específicos

Consideramos respetuosamente que los siguientes puntos podrían ser limitantes al campo de aplicación de estos mecanismos alternativos de regulación:

1. La exigencia de que se trate de una innovación disruptiva. Al tratarse de un término subjetivo limita innecesariamente el alcance del sandbox. Una de las contribuciones principales de los sandboxes es, de hecho, la posibilidad de obtener información sobre el funcionamiento real de los mercados virtuales también en sectores que se

pueden considerar tradicionales, pero que también están enfrentando una digitalización de sus procesos.

2. Del mismo modo, se plantea un indicador que resta puntos a innovaciones que sean similares a otras que ya estén en el mercado. Este punto muestra algo de subjetividad dado que la similaridad con otras innovaciones no implica un detrimento en el carácter innovador de un desarrollo tecnológico, por lo cual consideramos que debe ser revisado cada caso con especial cuidado.
3. Por otro lado, y en consideración a que los sandbox pueden versar sobre la relación entre operador y usuarios, consideramos que los indicadores positivos para estos escenarios están enfocados únicamente en aspecto de la oferta y la calidad de los servicios, dejando por fuera indicadores positivos que pueden generar grandes beneficios para los usuarios como pueden ser los asociados a mejorar la experiencia de los usuarios, considerando por ejemplo, indicadores relativos a mejoría en los indicadores de atención al cliente, nivel de satisfacción del usuarios, disminución de tiempo de atención, entre otros que contribuyen a la maximización del bienestar del usuario en lo relativo a la atención y el ejercicio de sus derechos.
4. Si bien es cierto que los indicadores positivos buscan definir que el proyecto propuesto cumpla con los cuatro (4) criterios definidos por la CRC, y queda claro que no deben cumplirse todos, debería abrirse la posibilidad para que los operadores puedan proponer indicadores positivos en cada uno de estos criterios de acuerdo a la particularidad de cada proyecto, dado que son quienes conocen en mayor medida cómo puede aportar en cada uno de estos criterios.
5. Uno de los propósitos de la iniciativa contenida en el proyecto de resolución es que la regulación responda a la dinámica de la evolución tecnológica, por lo cual no resulta muy acorde con esto, establecer solo dos cohortes semestrales para presentar este tipo de proyectos, por lo cual resulta necesario que las solicitudes de sandbox regulatorios puedan ser realizadas a libre demanda de acuerdo con las necesidades de innovación que se puedan presentar en cualquier tiempo.
6. Lo que sucede una vez se termina el sandbox. El modelo adoptado por la CRC es el tradicional de servicios que ya están regulados, pero se aceptan en un sandbox para exceptuarlos temporalmente de las obligaciones regulatorias que les aplicarían de forma que puedan tener una entrada al mercado menos costosa. Una vez alcanzan escala y cumplen los indicadores de “éxito” del sandbox, se acaba la excepción y se le aplican todas las cargas regulatorias que le aplican a los servicios regulados.

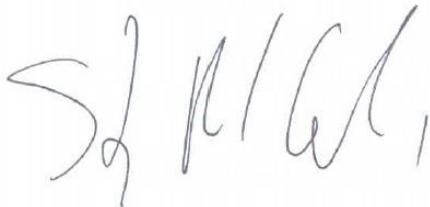
Teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos respetuosamente que al finalizar el periodo del sandbox, se revise qué obligaciones resulta necesario aplicar y cuales otras pueden exceptuarse.

7. En relación con los riesgos, es importante tener en cuenta que existirán situaciones de orden técnico, fuerza mayor o caso fortuito que sin ser previsibles se pueden presentar durante el periodo de experimentación y deben tener un tratamiento especial, por lo cual debería existir la posibilidad de periodos de suspensión en tanto se solucionan dichas situaciones o incluso, en temas relacionados con conectividad rural, la posibilidad de salir de ciertas zonas geográficas sin que esto implique la terminación de la totalidad del sandbox regulatorio, en proyectos donde por ejemplo, se dé cobertura en varias localidades y la situación se presente únicamente en una de ellas.

Esperamos contribuir con nuestros comentarios a esta iniciativa

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



SANTIAGO PINZÓN GALÁN

Director Ejecutivo de la Cámara de Industria Digital y Servicios
ANDI